



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2012.**



**EXENTA N°**

**2920 \*11.07.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05/2553 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 26 de junio de 2012, que acompaña: acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 22 de junio de 2012, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012.

**CONSIDERANDO**

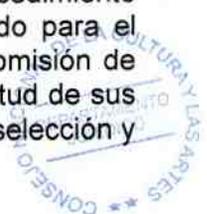
Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 5.283, de 22 de noviembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicha convocatoria se puso término al periodo de recepción de proyectos con fecha 25 de junio, por agotamiento de recursos, lo cual fue certificado por la respectiva Secretaría; y que, por lo anterior, el Consejo de Fomento para la Música Nacional acordó destinar los recursos que sean necesarios para la eventual selección de los proyectos que fueron recepcionados con anterioridad a la fecha de cierre de la recepción de postulaciones, lo que fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 2572, de 2012, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos recepcionados a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades, y según consta en el acta de fecha 22 de junio de 2012, resolvió la selección y



no selección de los proyectos, siendo necesaria la dictación del acto administrativo respectivo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.283, de fecha 22 de noviembre de 2011, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 5680, de fecha 13 de diciembre de 2011, que designa integrantes de la Comisión de Especialista; en la Resolución Exenta N° 817, de 14 de febrero de 2012, que designa integrante de Comisión de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 2572, de 2012, que ejecuta acuerdos de distribución de recursos, todas ellas dictadas por este Servicio, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 22 de junio de 2012:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO ASIGNADO
RM	24117-2	PROYECTO CULTURAL MUSICAL: DESDE CHILE, LOS GOLPES CANTAN A LOS ROMAN.	FERNANDO DANIEL BUSTAMANTE	4.809.190-3	\$ 2.998.800.
VI	24138-5	PARTICIPACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE SAN FERNANDO, PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL AREQUIPA PERÚ.	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	69.090.100-5	\$ 5.000.000.
RM	24165-2	CONCIERTO Y TALLERES PUÑADO DE TIERRA; MÚSICA TRADICIONAL EN FUNCIÓN DE LA CREACIÓN, BERKLEY 2012.	NATALIA ALEJANDRA CONTESSE BAMON	13.355.088-5	\$ 2.296.847.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2012, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas, de fecha 22 de junio de 2012:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	POSTULANTE DEL PROYECTO
24061-3	NUESTRO TIEMPO BOLEROS DE JORGE MENDOZA EN ARGENTINA.	JORGE ANDRÉS MENDOZA RIFO
24134-2	GIRA DE CONCIERTOS POR ASIA	NICOLAS FAUNES CARVALLO
24135-0	LLEVANDO LA MÚSICA CHILENA A ASIA	KATHYA ALEJANDRA GALLEGUILLOS DIAZ



**ARTÍCULO TERCERO:**

**CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los Responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de la región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.
- (ii) El rol único tributario de los Responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por

el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE** por

el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE** por

las respectivas Direcciones Regionales en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los Responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

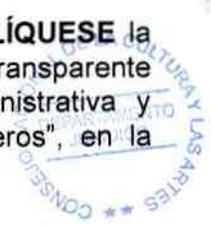
En caso de existir Responsables en alguna de estas situaciones señaladas en la letra a) precedente, y que no se dé solución a este problema administrativo, o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias.

**ARTÍCULO SEPTIMO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** la

presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la



categoría "Fija selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**BND**

**Resol 04/419**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, Regiones RM y VI.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA